



**RESOLUCIÓN INTERNA, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 5-2021**

**Resolución Número: 071-2024**

**DIRECCIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD**

**Bárcena, Villa Nueva, 04 de septiembre de 2024**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021, Del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado. Que el artículo 5. Del mismo cuerpo legal establece: Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en ley o acuerdo gubernativo.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41, del decreto ya citado, establece: las dependencias que tengan trámites administrativos factibles de gestionarse en línea y no cumplan con el plazo establecido en el presente artículo, no podrán cobrar los costos establecidos en aranceles para la gestión de los mismo.

**CONSIDERANDO**

Que mediante circular No. Despacho Superior-JBP 0005-2024, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro Dr. Joaquín Barnoya Pérez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, hace saber: "En cumplimiento de lo establecido mediante Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, se informa a las dependencias de este Ministerio que, a partir de la presente fecha no se realizará cobro alguno por los trámites administrativos que se realicen en las dependencias correspondientes, hasta que se cuente con el Acuerdo Gubernativo por medio del cual se establezcan los requisitos y procedimientos para los trámites administrativos que se gestión en este Ministerio".

**CONSIDERANDO**

Por lo establecido en la circular del Despacho Superior, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, ha realizado las acciones necesarias para que las personas individuales o jurídicas puedan realizar pagos directamente a los bancos del sistema, por el pago de aranceles por los servicios que se prestan a la población, por lo que a partir de la presente fecha se procederá al bloqueo de las cuentas identificadas de la siguiente manera, cuenta



Número 1180164900 a nombre de Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, Fondos Privativos, así como el servicio del Colector código 1039 y de transferencia en línea del Banco de los Trabajadores; cuenta Número GT33BRRL01010000003033896595 a nombre de Dirección del Laboratorio Nacional, Ingresos Privativos, así como de las transferencias en línea del Banco de Desarrollo Rural, S.A.

### **CONSIDERANDO**

Que, debido al bloqueo de las cuentas ya identificadas, a las personas individuales, y jurídicas se les hará saber: **a)** Que a partir de la presente fecha no se extenderán recibos 63-A2 en la ventanilla de emisión de dichos recibos hasta que se reanude el cobro de los aranceles, **b)** Que los depósitos recibidos en las cuentas arriba mencionadas antes del bloqueo de las mismas, se iniciará el proceso administrativo de devolución, para lo cual se instruye al Departamento Administrativo Financiero para que realice un instructivo interno para que se lleve a cabo la devolución de los fondos percibidos al usuario que corresponda, **c)** Que los recibos 63-A2 emitidos del 01 de septiembre del presente año hasta la emisión de la presente resolución sean solicitados a los usuarios a quienes fueron entregados para que los mismos sean anulados, **d)** Que los expedientes que se reciban en las distintas ventanillas de atención al usuario de esta Dirección, sean ingresados sin que los mismos cuenten con recibo de pago 63-A2, hasta que se reanude el cobro de los aranceles, **e)** Que la presente resolución sea notificada a todos los Jefes de Departamento de esta Dirección.

### **POR TANTO**

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en lo regulado en los artículos ya citados del Decreto 5-2021, Del Congreso de la República de Guatemala, y circular No. Despacho Superior-JBP 0005-2024, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro Dr. Joaquín Barnoya Pérez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

### **RESUELVE**

- I. Que las cuentas identificadas en la presente resolución sean bloqueadas, para no percibir ingresos por los aranceles que el usuario debe pagar por los servicios que se prestan, y en consecuencia se hace saber lo siguiente: **a)** Que a partir de la presente fecha no se extenderán recibos 63-A2 en la ventanilla de emisión de dichos recibos hasta que se reanude el cobro de los aranceles, **b)** Que los depósitos recibidos en las cuentas arriba mencionadas antes del bloqueo de las mismas, se iniciara el proceso administrativo de devolución, para lo cual se estarán realizando las acciones necesarias, **c)** Que los recibos



Ministerio de  
**Salud Pública  
y Asistencia Social**

Dirección del Laboratorio  
Nacional de Salud

- 63-A2 emitidos del 01 de septiembre del presente año hasta la emisión de la presente resolución sean solicitados a los usuarios a quiénes fueron entregados para que los mismos sean anulados, **d)** Que los expedientes que se reciban en las distintas ventanillas de atención al usuario de esta Dirección, sean ingresados sin que los mismos cuenten con recibo de pago 63-A2, hasta que reanude el cobro de los aranceles, **e)** Que la presente resolución sea notificada a todos los Jefes de Departamento de esta Dirección.
- II. Que la presente resolución sea notificada a los Jefes de Departamentos de la Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, así como la publicación en la página oficial de La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, para los efectos correspondientes.

  
**Lic. César Roberto Conde Pereira**

**Director**

**Dirección del Laboratorio Nacional de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

